GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2008 Y ENERO DE 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV, y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Oficialía Mayor es una Dependencia que auxilia al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Oficialía Mayor por ser un Ente Público, está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, a fin de que las personas ejerzan su derecho de acceso a la información a través de ella.

3. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su Artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

4.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su Artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

5.- Que la Ley Federal del Trabajo en el Artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VIII establecen que son días de descanso obligatorio, entre otros el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

6.- Que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando, como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

7.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 47, 51, 53, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 42 fracción I, 43 fracciones II, III, y IV; 45 y 47 del Reglamento de la misma Ley; 32 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; para rendir Informes de Ley; para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

8.- Que el numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a Través del Sistema Infomex del Distrito Federal establece que serán días inhábiles, los siguientes: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de

febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de Infomex.

9.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquéllos asuntos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Dirección Ejecutiva de Información Pública aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como en los recursos de revisión que reciba para su atención.

10.- Que el segundo periodo vacacional de la Dirección Ejecutiva de Información Pública de la Oficialía Mayor del Distrito Federal comprenderá los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2008, y 2, 5 y 6 de enero de 2009.

11.- Que con el fin de que el presente Acuerdo produzca efectos jurídicos, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Dirección Ejecutiva de Información Pública de la Oficialía Mayor del DF, en su Portal de Internet, y en el sitio de Internet de INFOMEX.

12.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Oficial Mayor del Distrito Federal, emite el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días de diciembre de 2008 y de enero de 2009, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, y procedimientos en el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; en la presentación de Informes de Ley, de alegatos, del desahogo de vistas; y en el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión, atendidos por la Dirección Ejecutiva de Información Pública de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efecto de los actos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Dirección Ejecutiva de Información Pública de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, se considerarán inhábiles los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2008; 2, 5 y 6 de enero de 2009, correspondientes al segundo período vacacional.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se instruye a la Directora Ejecutiva de Información Pública para que realice las acciones necesarias para que sea publicado en los estrados de esa Dirección Ejecutiva, en la sección de Transparencia del Portal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, y en el sitio de Internet de INFOMEX.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2008, el C. Lic. Ramón Montaño Cuadra, Oficial Mayor del Distrito Federal.

(Firma)